CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**COPA-05001-16-1421-2026**
MUNICIPIO: **NIT:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	**MUNICIPIO DE COPACABANA** **890.980.767-3** **Carrera 50 # 50-15** **serviciosadministrativos@copacabana.gov.co** **2740069**
CONTRATISTA: **CC:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:** **DIRECCION:**	**ANDRES MOLINA GONZÁLEZ** **15516155** **andresbaloo@gmail.com** **3006227805** **Carrera 56 43-141**
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CASA DE LA CULTURA Y BELLAS ARTES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MONITORIA EN DIBUJO Y PINTURA DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS A ALUMNOS NIVEL BÁSICO INTERMEDIO Y AVANZADO Y APOYO A LOS ENCUENTROS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LOS GRUPOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027 COPACABANA SOMOS UN NUEVO AIRE OFRECIENDO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE COPACABANA".
VALOR DEL CONTRATO:	Para esta contratación se cuenta con la suma **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($11.900.000) NO RESPONSABLE DE IVA.**
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS** contados desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial y en todo caso no podrá sobrepasar la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO CONTRATANTE** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público. **DIANA MARCELA PARRA URREA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **43752425**, quien ostenta el cargo de Secretaria de Educación y Cultura, nombrado mediante resolución 822 del 4 de Julio de 2025 y posesionado el 10 de Julio de 2025, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 112 del 28 de octubre 2025, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios; Acuerdo Municipal 198 del 3 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se establece el Presupuesto General del municipio de Copacabana para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"; Acuerdo Municipal 165 del 06 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Copacabana 2024-2027 "SOMOS UN NUEVO AIRE" y se dictan otras disposiciones", de una parte, quien en adelante se llamará

MUNICIPIO CONTRATANTE, y de otra parte **ANDRES MOLINA GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **15516155 quien** obra en nombre propio y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CASA DE LA CULTURA Y BELLAS ARTES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MONITORIA EN DIBUJO Y PINTURA DIRIGIDO A JÓVENES Y ADULTOS A ALUMNOS NIVEL BÁSICO INTERMEDIO Y AVANZADO Y APOYO A LOS ENCUENTROS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LOS GRUPOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 2027 COPACABANA SOMOS UN NUEVO AIRE OFRECIENDO MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE COPACABANA".

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($11.900.000) NO RESPONSABLE DE IVA**.

Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal para la vigencia del año correspondiente al parágrafo el cual indica que "quedan exceptuados otros que no se encuentren tipificados en las denominaciones anteriores y se requieran para el cumplimiento de obligaciones y actividades que demanden gran esfuerzo y tiempo dedicado, para lo cual se deberá justificar en los estudios previos por el ordenador del gasto".

Si bien la persona a contratar ostenta nivel académico de bachiller, cuenta con conocimientos especializados, talento artístico sobresaliente y amplia experiencia práctica en el área cultural y artística objeto del contrato, adquiridos a través de una trayectoria constante, participación en procesos formativos, acompañamiento a grupos artísticos, presentaciones, monitorías y dirección de procesos culturales.

En el sector cultural, la idoneidad técnica no se fundamenta exclusivamente en la formación académica formal, sino en el dominio práctico de la disciplina, la capacidad de transmisión de saberes, el reconocimiento en el entorno cultural y la experiencia demostrable en procesos formativos y comunitarios. Estas condiciones hacen que el servicio a prestar tenga un alto valor técnico, al requerir autonomía, criterio especializado y habilidades que no son fácilmente sustituibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal para la vigencia del año correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Copacabana pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)**, aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

Parágrafo 2: El Municipio contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Dirección Financiera y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS** contados desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial y en todo caso no podrá sobrepasar la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **2**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **3**. Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **4**. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley019 de enero 10 de 2012). **5**. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **6**. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.**7**. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **8**) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **9**) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **10**) Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. **11)** Procurar el cuidado integral de su salud. **12**) Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13**) Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14**) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **15)** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **16)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **17)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio**.18**) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **19**) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de

la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.**20)** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas.**21**) Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **22)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. **24)** Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato**. 6.** A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. **7.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **8.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **9**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Copacabana. **10**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **11**. Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos. **12.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Desarrollar procesos de formación cultural y artística mediante la monitoría en dibujo y pintura, dirigidos a jóvenes y adultos de los niveles básico, intermedio y avanzado, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura y la Casa de la Cultura y Bellas Artes**. 2.** Planificar y ejecutar las actividades formativas del área de dibujo y pintura, garantizando una adecuada organización pedagógica, artística y creativa de los procesos de aprendizaje. **3.** Orientar y acompañar a los participantes en el fortalecimiento de habilidades artísticas, expresivas y técnicas propias del dibujo y la pintura, atendiendo las características y necesidades de cada nivel formativo. **4.** Promover el desarrollo de la creatividad, la expresión

artística, la apreciación estética y el pensamiento visual en los jóvenes y adultos participantes, contribuyendo a su formación integral**. 5.** Apoyar la preparación de los procesos formativos para su participación en muestras artísticas, exposiciones y encuentros culturales, cuando así sea requerido por la Secretaría de Educación y Cultura o la Casa de la Cultura y Bellas Artes. **6.** Brindar apoyo en la organización y desarrollo de los encuentros culturales y artísticos de los grupos de formación y proyección de las diferentes áreas artísticas de la Casa de la Cultura y Bellas Artes. **7.** Apoyar la gestión cultural del área de artes plásticas, contribuyendo a la planeación, organización y seguimiento de las actividades institucionales relacionadas con los procesos artísticos. **8.** Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas, incluyendo relación de participantes atendidos, avances del proceso formativo, actividades de proyección realizadas y los soportes requeridos para el seguimiento contractual. **9**. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la Secretaría de Educación y Cultura, la Casa de la Cultura y Bellas Artes y la administración municipal, relacionados con los procesos formativos y los encuentros culturales y artísticos. **10.** Acatar las orientaciones, lineamientos técnicos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual. **11.** Contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores culturales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, mediante el desarrollo de las actividades de formación cultural y artística y el apoyo a los procesos de proyección. **12.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que le sean asignadas por la Secretaría de Educación y Cultura o la Casa de la Cultura y Bellas Artes, orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del municipio**. 13.** Aportar de manera activa al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación y Cultura, diligenciando de forma completa, veraz y oportuna los formatos institucionales establecidos, participando en los procesos, actividades y acciones que le sean asignadas, y respondiendo de manera clara y dentro de los tiempos definidos a los requerimientos de información realizados por la Secretaría. Los soportes asociados a esta obligación constituirán un insumo prioritario de revisión para la verificación del cumplimiento contractual. **14.** Diligenciar, consolidar y entregar de manera oportuna los formatos solicitados por la Secretaría de Educación y Cultura, incluyendo, entre otros: planillas de asistencia a eventos debidamente diligenciadas en formato físico, planillas digitalizadas, archivos de Excel organizados conforme a la estructura y lineamientos definidos por la dependencia, así como el registro fotográfico de las actividades desarrolladas, el cual deberá contar con georreferenciación, fecha y contexto de la actividad realizada. La adecuada organización, calidad y oportunidad de estos soportes será un criterio fundamental de seguimiento y evaluación del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales. **15.** Brindar apoyo a los procesos misionales, estratégicos y administrativos de la Secretaría de Educación y Cultura que le sean asignados, contribuyendo al cumplimiento de metas, indicadores y acciones institucionales, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y operativos impartidos. **16.** Presentar los informes de actividades y los soportes requeridos para la supervisión contractual dentro de los plazos establecidos, asegurando que la información sea coherente, verificable y concordante con las actividades efectivamente ejecutadas. **17.** Cumplir de manera estricta con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Casa de la Cultura, así como con las disposiciones, orientaciones y directrices impartidas por la Secretaría de Educación y Cultura, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales en concordancia con la normatividad vigente y los principios de la función pública. **18.** Planificar, programar y desarrollar las muestras artísticas y culturales asignadas, atendiendo los lineamientos técnicos, pedagógicos y logísticos definidos por la Secretaría de Educación y Cultura, y asegurando su correcta organización, ejecución y documentación, conforme a los objetivos institucionales. **19.** Participar activamente en las diferentes actividades de proyección cultural, comunitaria e institucional que programe la Secretaría de Educación y Cultura,

contribuyendo a la promoción, fortalecimiento y visibilización de los procesos artísticos y culturales del municipio. **20.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente y que tengan como propósito garantizar a plenitud su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales y el pago que se le haga al mismo así:

- **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.
- **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.
- **Riesgos Laborales:** El porcentaje establecido según el nivel del riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes del IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: El municipio de Copacabana no requerirá de la constitución de garantías dado que el pago se realizará mes vencido, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Conforme a la cláusula anterior **no** se repondrá o realizará ampliación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1607	10/09/2026	2.3.2.02.02.009.3301.14.141623513.11001 **Nombre.**202500000021153-EDU-132-11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Supervisión y/o interventoría de este contrato estará sujeto al acta designación de supervisión, el cual será designado mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: No será necesaria la para el presente contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la cual establece que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura

prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

DIANA MARCELA PARRA URREA
Secretaria de Educación y Cultura

ANDRES MOLINA GONZÁLEZ
Contratista

Elaboró: Lina Fernanda Martínez Hernández	**Firma:** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE SECOP 2*
Revisó: Alejandra Valbuena Uribe	**Firma:** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE SECOP 2*
Aprobó: Diana Marcela Parra Urrea	**Firma:** *FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE SECOP 2*